

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 001- 2017

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, CREACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, CAMPAÑAS Y HERRAMIENTAS DE MERCADEO Y COMUNICACIONES DE LAS PROYECTOS QUE APRUEBE, PLANEE, FINANCIE Y COFINANCIE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, EN CUALQUIER FORMATO”

FONTUR HACE CLARIDAD QUE LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS SUBSANABLES O ACLARATORIOS PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB Y EL SECOP EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2017, NO ES UN INFORME Y NO ESTÁ SUJETO A OBSERVACIONES, ES UNA MERA SOLICITUD DE DOCUMENTOS SUBSANABLES O ACLARATORIOS, NO OBSTANTE, EN RAZÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN, ACLARA LO SIGUIENTE:

1. GVBAGENCIA

De: Lucas Acosta Moreno [mailto:lucas.acosta@gvbagencia.co]
Enviado el: jueves, 02 de febrero de 2017 11:56 a.m.
Para: jgarcia@fontur.com.co
CC: Alexander Arboleda <alexander.arboleda@gvbagencia.co>
Asunto: Inquietudes Documentos Subsanables Proceso No. FNT-001-2017

“Buenos Días Señores (a)

Por medio del presente correo, deseamos comunicarles algunas de nuestras inquietudes relacionado con el documento emitido por ustedes como proceso de subsanabilidad de los documentos que allí se hace mención.

En primer lugar Deseamos conocer por que en la solicitud de documentos subsanables hacen referencia a que el formato de compromiso anticorrupción registra como "NO PASA", sabiendo que ustedes mismos lo relacionan en el número de folio 27 y no registra observación alguna.

En segundo Lugar, deseamos que nos aclaren a que se refiere la entidad cuando solicita subsanar el documento "Revisor Fiscal" "estatutariamente" y "normatividad", ¿Es tener claridad y concordancia en que registre en cámara de comercio el revisor fiscal que firme los estados financieros?

Por Último es necesario aclarar que por temas legales la revisoría fiscal no puede certificar o dictaminar estados financieros que otro revisor hizo o dictamino en el pasado, por tal motivo se emite un certificado por el revisor actual (que registra en cámara de comercio) validando el dictamen del revisor pasado y haciendo claridad que las cifras y valores expuestas están validadas y revisadas, tal y como lo certifico el revisor pasado. ¿Son estos certificados suficientes para soportar la información que la entidad (Fontur) nos solicita?

Esperamos su pronta respuesta”

RESPUESTA.

De acuerdo a su solicitud, se aclara que por error en la transcripción de la evaluación jurídica, se indicó “X” en la casilla de No Pasa. Se confirma que el documento se evidencia en la propuesta presentada por el proponente a folio 27.

Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

En cuanto a su inquietud financiera, se da claridad de la siguiente manera:

El formato de revisión es la herramienta utilizada por el equipo evaluador financiero para realizar verificación de los documentos habilitantes solicitados en los términos de referencia de la presente invitación, en tal sentido se verifica la pertinencia de revisor fiscal estatutariamente, es decir lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente para el caso de extranjeros, cabe recordar que los casos en los cuales la entidad no designa revisor fiscal, es decir no se evidencia en el certificado antes mencionado, la normatividad establece que si una sociedad comercial supera montos establecidos de activos brutos y/o ingresos brutos debe contar con este profesional. Esta segunda opción corresponde a la variable evidenciada en el formato como normatividad.

Mencionado lo anterior las personas jurídicas deben presentar los documentos correspondientes al revisor fiscal en el caso que cumplan con alguna de las dos (2) opciones antes mencionadas, en caso contrario no aplica.

Los términos de referencia establecen que los estados financieros año 2015 comparativo año 2014 deben estar suscritos por contador, representante legal y revisor fiscal, estos dos últimos deben corresponder a los designados en certificado de existencia y representación legal que se presente. En caso de variaciones en alguno de los profesionales se deberá presentar certificado de existencia y representación legal que evidencie que para el periodo que suscribe estados financieros se encontraba designado.

Cabe aclarar que queda bajo facultad del proponente la presentación de información financiera suscrita por diferentes profesionales, para tales casos el PA FONTUR requerirá los soportes de cada uno para validar que fueron los designados en los periodos de suscripción.

2. CENTURY MEDIA SAS

De: LEONARDO PAZ [mailto:leonardopaz@century-media.net]

Enviado el: jueves, 02 de febrero de 2017 12:15 p.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

CC: licitaciones@century-media.net

Asunto: Solicitud de Aclaración - Requerimientos elevados a Century Media S.A.S

“Me dirijo a ustedes con el ánimo de solicitar se nos aclare la siguiente solicitud de subsanación requerida en el documento publicado el día 02 de febrero del 2017:

La Entidad requirió a CENTURY MEDIA subsanar la certificación de experiencia presentada a Folio 59 mediante la cual se acredita el contrato S/N suscrito con MERCADEO ESTRATEGICO. Al observar los elementos de Objeto e información básica de la certificación encontramos que la misma cumple con los requisitos exigidos en las Condiciones Particulares, por tal motivo nos dirigimos a ustedes con el ánimo que se nos aclare que detalle no es compatible a juicio del comité evaluador para así trabajar en ello y satisfacer las necesidades manifiestas de la Entidad.

Agradecemos infinitamente su atención y su oportuna respuesta.”

RESPUESTA.

De acuerdo con su inquietud, y en razón a lo establecido en la invitación abierta FNT-001-2017, la certificación que allegan debe contener toda la información de acuerdo al numeral 3.3.3 de la citada invitación:

“3.3.3. Requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- 1. Nombre de la entidad o persona contratante.*
- 2. Nombre y número de documento de identidad del contratista.*
- 3. Número, fecha y objeto del contrato.*
- 4. Valor ejecutado.*
- 5. Fecha de iniciación del contrato.*
- 6. Plazo de ejecución del contrato o fecha de terminación.*
- 7. Datos de contacto para verificación.*
- 8. Debe ser suscrita por el representante legal del contratante o por la persona autorizada por éste.*
- 9. En caso que el contrato sea expedido para un consorcio o unión temporal, en los mismos debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*
- 10. Copia de las adiciones, otrosíes que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor*

NO SE ACEPTARAN AUTO CERTIFICACIONES

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en las certificaciones o no aporta certificación, se deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación donde se pueda constatar toda la información antes requerida.

Las certificaciones o documentos que se alleguen como experiencia (habilitante, específica, equipo de trabajo) y que sean de contratos ejecutados en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español y venir apostillados o consularizados.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aun con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta.”

COMITÉ EVALUADOR